

**ESTATUTOS CORPORACIÓN LAS LAJAS**  
**28 DE MARZO DE 2022**

**CAPITULO I**  
**DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y**  
**DURACIÓN**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y NATURALEZA:** *La CORPORACIÓN LAS LAJAS, (que en adelante también podrá ser denominada indistintamente como CORPOLAJAS o LA CORPORACIÓN) es una persona jurídica privada, sin ánimo de lucro, que ejecuta programas de desarrollo social de interés general de carácter regional, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones en desarrollo de su objeto social, la cual se rige por normas de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y sus actividades estarán ceñidas a la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República, los presentes estatutos, las normas específicas aquí citadas, el Código de Comercio y los principios universales que inspiran este tipo de organizaciones.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD y DOMICILIO:** *La nacionalidad de la CORPORACIÓN LAS LAJAS es colombiana, su domicilio principal es la ciudad de Ipiales, donde funcionarán sus órganos de administración y dirección y podrá establecer sedes, sucursales o dependencias en otras ciudades del país y del exterior, las cuales se organizarán conforme a los reglamentos que para el efecto expida la asamblea general.*

**ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** *La CORPORACIÓN tendrá una duración de quince (15) años, contados a partir de la fecha de inscripción de LA CORPORACIÓN en la Cámara de Comercio, y se disolverá y liquidará en la forma prevista en este documento y en la Ley.*

**PARÁGRAFO:** *No obstante, el término de duración previsto en el presente artículo, la Asamblea General podrá mediante voto mayoritario de los miembros aportantes prorrogar la duración de la Corporación por el término que estimen conveniente, previo análisis de la viabilidad económica, social y jurídica derivados de los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la*

*Dirección Ejecutiva.*

*En caso de que la Asamblea General decida prorrogar el término de duración de la Corporación, tal circunstancia deberá constar en las Actas de Asamblea y llevarse a registro ante Cámara de Comercio y demás autoridades competentes.*

**ARTICULO CUARTO: JURISDICCIÓN:** *La CORPORACIÓN tiene como jurisdicción las siguientes zonas y municipios: 1) Zona Prioritaria Inmediata: de acuerdo a la siguiente prelación: a) Inmuebles y proyectos de la Corporación, b) Áreas contiguas al Santuario de Nuestra Señora de Las Lajas, y, c) Zonas de influencia, tales como: Corregimiento de Las Lajas y Sector de Frontales; 2) Zona de Prioridad Colindante: El Corredor Turístico: comprendido entre el Municipio de Ipiales (Sector El Charco), el Corregimiento de Las Lajas y el Municipio de Potosí (inicio de su Cabecera Municipal); 3) Zona de Prioridad Cercana: Ipiales, Potosí y los demás entes territoriales del país que a criterio de la Asamblea General de la CORPORACIÓN se prioricen.*

**ARTICULO QUINTO: OBJETO:** *El objeto de la Corporación es EJECUTAR ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL Y COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EN LOS DEMAS ENTES TERRITORIALES DEL PAIS QUE A CRITERIO DE LA ASAMBLEA GENERAL SE PRIORICEN ESENCIALMENTE EN SUS PROYECTOS Y PROPIEDADES Y EN SU JURISDICCIÓN; ADICIONALMENTE, EN FORMA OPTATIVA, PODRÁ COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROGRESO DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS, SU ENTORNO Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA. En tal sentido debe planear, promover, apoyar, desarrollar, fomentar, cofinanciar, ejecutar, implementar y/o administrar proyectos y obras tendientes a la promoción, el desarrollo turístico sostenible y la inversión social, comercial, cultural y de infraestructura en las zonas de su jurisdicción, interpretando todo esto como parte de la estrategia de desarrollo socioeconómico de esa región del Departamento de Nariño y el fomento y la promoción integral en el orden regional, nacional e internacional, de ser posible a través de la administración y explotación del servicio público por cable de pasajeros y de las demás actividades que ello genere. Concomitantemente, le corresponde a la Corporación ser instrumento para generar inversión socioeconómica, la creación de empleo y para atraer nuevas inversiones a la región, promover la*

*competitividad de la misma, desarrollar turismo sostenible, tecnología, con producción limpia y el uso de buenas prácticas empresariales e impulsar el comercio de bienes y servicios, reinvertiendo para ello todos sus excedentes en las actividades de su objeto social y de ser posible, que ello redunde en favor de la comunidad beneficiaria.*

**ARTICULO SEXTO: EJES ESTRATÉGICOS:** *Para efectos de desarrollar su objeto social, la Corporación define el enfoque de sus actividades, de acuerdo a los siguientes ejes estratégicos: 1) Promoción y desarrollo turístico; 2) Prestación y operación de servicios turísticos; 3) Transporte multimodal de personas y carga, en especial el referido al transporte de pasajeros por cable; 4) Construcción de infraestructura, obras civiles y ejecución de actividades inmobiliarias acordes a sus objetos sociales; 5) Organización y comercialización de eventos y actividades de cultura, academia, recreación y deporte; 6) Conformación de establecimientos para actividades de industria y comercio de bienes y servicios, 7) Promoción y desarrollo de las pymes y microempresas; 8) capacitación y promoción del talento humano; 9) promoción y ejecución de actividades que complementen el turismo y, 10) Otorgar financiación y/o cofinanciación a proyectos afines con su objeto.*

*Para todo lo anterior, le corresponde a la Corporación:*

- a) Realizar el (o los) Plan(es) de Desarrollo Turístico(s) de Las Lajas y aquellos que se requieran según su radio de acción y criterio.*
- b) Desarrollar actividades como Prestador de Servicios Turísticos bien sea de manera autónoma o a través de inversiones y/o conformación de empresas o sociedades o contrataciones con terceros, para lo cual podrá utilizar las normas y costumbres comerciales colombianas, o aquellas modalidades empresariales innovadoras o atípicas, tales como: alianzas estratégicas, "joint-ventures", modelos de cooperativismo, cooperación, franquicias, consorcios, uniones temporales, concesiones, integración tecnológica, mercadeo en redes, así como cualquier otro tipo de asociatividad que considere conveniente.*
- c) Representar ante entidades gubernativas o institucionales y/o los organismos competentes nacionales o internacionales al turismo de Las Lajas y, en caso de ser procedente, gestionar y concurrir económicamente todo tipo*

*de programas y proyectos que se relacionen con el objeto social definido, bien sea que se actúe de manera directa o a través de convenios.*

*d) Diseñar, construir, implementar, operar y administrar el (o los) sistema(s) de transporte por cable de pasajeros del Santuario de Nuestra Señora de Las Lajas y aquellos que lo complementen. Para tales efectos, la Corporación podrá también diseñar, establecer y operar modelos asociativos típicos de la normatividad colombiana, así como de innovación empresarial tales como los previstos en el numeral B) de este artículo.*

*e) Gestionar ante cualquier institución, persona u organismo recursos de inversión y por tanto solicitar los créditos o financiación que se requieran.*

*f) Gestionar, si acaso es pertinente, ante el Ministerio de Transporte la habilitación de la Corporación como Operador o Prestador del Servicio de Transporte por Cable y las habilitaciones o permisos que se requieran y por lo tanto obtener el (o los) permiso(s) de operación.*

*g) Adecuar terrenos, construir y/o acondicionar edificaciones y obras civiles, en especial las relacionadas con infraestructura de turismo.*

*h) Realizar todo tipo de proyectos, infraestructuras y obras civiles y desarrollar todo tipo de actividades inmobiliarias.*

*i) Organizar actividades y eventos comerciales, turísticos, recreativos o de capacitación tales como ferias, congresos, convenciones, seminarios, foros, exposiciones, presentaciones, y en general, eventos masivos de naturaleza transitoria o permanente de carácter real o virtual, y realizar, en caso de requerirlo las inversiones necesarias.*

*j) Realizar inversiones en establecimientos o sistemas de comercio al por menor, ejercer actividades de comercio y/o concederlas en concesión.*

*k) Prestar servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedajes.*

*l) Exender alimentos preparados en restaurantes y cafeterías o en cualquier otro tipo de establecimientos similares.*

*m) Promover actividades deportivas y culturales, y demás actividades de*

*recreación y esparcimiento*

*n) Prestar, bien sea de manera directa, o a través de alianzas con entidades especializadas, o con terceros, programas de educación formal y no formal relacionados con los objetivos sociales.*

*o) Implementar infraestructuras tecnológicas en las áreas de su jurisdicción, en especial en los campos de telecomunicaciones, tecnologías de la información – TICs- y medios masivos de comunicación tales como radio, prensa y televisión, así como tecnologías combinadas o convergentes.*

*p) Otorgar financiación de corto plazo y/o cofinanciación a terceros que adelanten proyectos afines a la misión social de la Corporación, en particular aquellos relacionados con el turismo y sus diversas formas y clasificaciones, tales como: ecoturismo, agroturismo, turismo rural, recreativo, religioso, temático, espiritual, turismo de ferias, eventos, capacitación y congresos, turismo de aventura, turismo social, cultural, histórico, deportivo, gastronómico, económico y demás clases o categorías viables, así como aquellas actividades que los integren o complementen.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTADES:** *En desarrollo del objeto de la Corporación, ésta tiene las siguientes facultades:*

*a) Suscribir convenios con entidades públicas o privadas con el propósito de afianzar programas y/o actividades que posibiliten transferencia de conocimientos o tecnologías que beneficien directa o indirectamente a la comunidad en la que opera la Corporación o a la eficiente ejecución de su objeto. En especial, la Corporación podrá realizar convenios con instituciones universitarias o de capacitación para realizar prácticas, pasantías y judicaturas.*

*b) Celebrar todo tipo de contratos, convenios, acuerdos, transferencias, realizar las operaciones, negocios o actos civiles, comerciales y jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.*

*c) Formular, ejecutar y elaborar planes, programas y proyectos específicos, autónomamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento del objeto de la CORPORACIÓN.*

d) Acompañar y apoyar a las instituciones del orden municipal, departamental, regional y/o nacional en las acciones que considere pertinentes para la elaboración y/o ejecución de actividades encaminadas a la promoción del turismo.

**ARTÍCULO OCTAVO: MODELO DE OPERACIÓN:** Se define que el proyecto con el que iniciará actividades la Corporación Las Lajas es la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del (o de los) sistema(s) de transporte por cable de Las Lajas. En consecuencia, y como modelo de operación, se conviene destinar los recursos provenientes de los aportes sociales, nuevos aportes sociales o recursos gestionados provenientes de terceros, los créditos y financiación obtenidos, así como los recursos resultantes del manejo y explotación del servicio público de transporte de pasajeros por cable y de todas las demás actividades que desarrolle la Corporación, de acuerdo a las siguientes fases, y conceptos:

**I: MODELO DE OPERACIÓN PARA LAS FASES PREVIAS AL FUNCIONAMIENTO DEL TELEFÉRICO:** Durante las fases de pre-inversión, construcción, equipamiento e implementación del teleférico: Se aplicará la totalidad de aportes y recursos necesarios a cubrir todos sus costos directos e indirectos que requiera el proyecto del teleférico y sus componentes complementarios.

**II: MODELO DE OPERACIÓN PARA LA FASE DE FUNCIONAMIENTO:** Se distinguen aquí dos grandes categorías:

a) **OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TELEFÉRICO:** El teleférico será administrado por la CORPORACIÓN de la forma y modo que la Asamblea General con voto unánime de sus miembros lo determine.

b) **DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE CORPOLAJAS PROCEDENTES DEL TELEFÉRICO:** (luego del pago de su operación y administración previsto en el punto precedente), se procederá conforme requiera el funcionamiento y necesidades de la Corporación y, para aquellos egresos que superen la autonomía de la dirección, se procederá tal y como se apruebe por parte de la Asamblea General, en especial para el caso de la selección de inversiones de alta envergadura.

c) **DESTINACIÓN DE OTROS RECURSOS:** Si existiesen otros remanentes

*de fuentes diferentes al teleférico, ellos serán destinados por la Corporación de manera autónoma para el giro de sus objetos sociales.*

**PARÁGRAFO PRIMERA:** *Si los anteriores modelos, parámetros, fases y conceptos definidos para ser aplicados en los gastos de administración y funcionamiento, así como para inversión, generan superávit, es decir si existen excedentes, ellos se destinarán a incrementar la inversión prevista en estos estatutos. Por el contrario, si estas cuantías resultaren insuficientes o deficitarias, la Asamblea General determinará, para cada año, el uso adecuado, cuidando que se cumpla los criterios de interés social, economía, eficacia y eficiencia.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Los miembros aportantes de la Corporación podrán abstenerse de realizar nuevos aportes si, previos los informes del Director Ejecutivo y de Revisoría Fiscal, se evidencia inadecuada administración de la Corporación y/o inviabilidad de su operación.*

**ARTICULO NOVENO:** *La CORPORACIÓN podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, negociar toda clase de títulos valores, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *La adquisición, enajenación y/o gravamen de inmuebles, bienes o establecimientos de comercio, que superen los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes, tomando como referencia su valor comercial al momento del negocio, requerirá siempre del voto unánime de los miembros constituyentes.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *La adquisición, enajenación y/o gravamen de inmuebles, bienes o establecimientos de comercio, que superen los cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes, tomando como referencia su valor comercial al momento del negocio, requiere del voto mayoritario de los miembros constituyentes.*

**ARTICULO DECIMO:** *Las personas naturales o jurídicas que hayan aportado o donado a la CORPORACIÓN no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el solo hecho del aporte o donación, ni ventajas especiales de carácter personal.*

*Igualmente, el monto del aporte de los miembros constituyentes no determina,*

*por la naturaleza de la Corporación, mayor capacidad de decisión.)*

## **CAPITULO II PATRIMONIO Y MIEMBROS**

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PATRIMONIO:** *Conforman el patrimonio de la CORPORACIÓN los bienes que adquiera a cualquier título, entre otros los siguientes:*

- a) Los aportes realizados por los miembros en dinero, en especie o en industria.*
- b) Los bienes muebles e inmuebles que reciba a cualquier título de entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras.*
- c) Las sumas que reciba por la prestación de servicios a cargo de la Corporación.*
- d) Todos los recursos en dinero, bienes muebles o inmuebles que adquiera legítimamente, a cualquier título.*
- e) Los fondos y reservas de carácter permanente.*
- f) Las inversiones que la Corporación realice en desarrollo de su objeto.*
- g) Los demás ingresos obtenidos por concepto de inversiones, regalías de concesiones y/o de cualquier otra índole o negocio y rendimientos financieros.*

**PARAGRAFO 1: MONTO DEL PATRIMONIO:** *El patrimonio de la CORPORACIÓN es la suma de TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/Cte (13.519.824.988,00), discriminados así:*

MIEMBRO	TOTAL APORTE	PARTICIPACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	6.248.022.150	46,21%
DIÓCESIS DE IPIALES	2.305.000.000	17,05%
PARROQUIA LAS LAJAS	4.946.802.838	36,59%
SCA-Capítulo de Ipiales	20.000.000	0,15%
<b>TOTAL APORTE P</b>	<b>13.519.824.988</b>	<b>100,00%</b>

**PARAGRAFO 2:** *La caracterización de los miembros y la discriminación de estos aportes se hacen más adelante en el artículo décimo quinto y décimo noveno.*

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** *La CORPORACIÓN podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales siempre y cuando la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias o legales tal como se enuncia en artículo décimo.*

**PARAGRAFO:** *La Corporación podrá aceptar a título de donación bienes libres de cualquier deuda fiscal, tributaria o privada. Las herencias y legados se aceptarán con beneficio de inventario.*

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DESTINACIÓN DE RECURSOS:** *Los recursos de la CORPORACIÓN se destinarán al desarrollo de los objetos sociales contemplados en los artículos quinto, sexto y sucesivos, en su jurisdicción y de acuerdo al modelo de operación definidos.*

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - RESPONSABILIDAD:** *Las obligaciones contraídas por la CORPORACIÓN no dan derecho a terceros para demandar ni en todo, ni en parte a ninguno de los individuos que la componen, ni otorgan acción sobre los bienes propios de ellos, sino exclusivamente sobre los bienes de la CORPORACIÓN.*

*Los miembros aportantes de la Corporación individualmente considerados no asumen responsabilidad solidaria para el pago de acreencias laborales,*

*créditos u obligaciones de cualquier otra naturaleza.*

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**  
*Son miembros de la CORPORACIÓN: el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, la DIÓCESIS DE IPIALES, la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS (SCA) CAPITULO IPIALES.*

*Los miembros de la Corporación se diferencian en las siguientes categorías:*

1) **MIEMBROS CONSTITUYENTES:** *Son aquellos que concurrieron a la constitución de la Corporación y se reserva para ellos la exclusividad de los votos, tanto el deliberatorio, como el decisorio. Son miembros constituyentes: el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, la DIÓCESIS DE IPIALES, la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS.*

2) **MIEMBROS CONCURRENTES o CONSULTIVOS:** *Son aquellos que concurren de manera posterior a la Corporación, con voz, pero sin voto, los cuales se incorporan a la Corporación con carácter cívico y/o profesional. Es Miembro Concurrente o Consultivo SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS (SCA) CAPITULO IPIALES.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** *Son derechos de los miembros los discriminados a continuación:*

**1) DERECHOS DE LOS MIEMBROS CONSTITUYENTES:**

a) *Formar parte de la Asamblea General, con derecho a voz y voto, en los términos que se establecen en los presentes estatutos, siempre y cuando se cumplan con los mismos y con las decisiones, reglamentaciones y Resoluciones que se expidan.*

b) *Presentar a la CORPORACIÓN iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.*

c) *Solicitar al Director Ejecutivo los informes sobre el desarrollo de las actividades de la CORPORACIÓN.*

d) *Las demás contenidas en la ley y en los presentes estatutos.*

**2) DERECHOS DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES y/o CONSULTIVOS:**

- a) *Participar en las Asambleas generales con derecho a voz, pero sin voto, en los términos que se establecen en los presentes estatutos*
- b) *Presentar a la CORPORACIÓN iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha*
- c) *Retirarse en cualquier tiempo, para lo cual no se requerirá la aprobación de órgano alguno, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Corporación, que será expedido por el Director Ejecutivo. El retiro será efectivo a partir de la fecha en que sea comunicado por el asociado a la Asamblea General.*
- d) *Para cada año o períodos más largos, los miembros concurrentes deberán nombrar un representante específico para que los represente en las Asambleas de la Corporación.*
- e) *Las demás contenidas en la ley y en los presentes estatutos.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:** *Los miembros tendrán las siguientes obligaciones:*

- a) *Cumplir con los presentes estatutos y los reglamentos de la Corporación, así como con las decisiones de la Asamblea General.*
- b) *Asistir a las reuniones directamente o mediante su delegado debidamente autorizados. Esta delegación podrá realizarse de manera puntual (para una sola sesión), o de manera temporal o permanente.*
- c) *Cumplir oportunamente con los aportes que cada uno de los miembros se haya comprometido a realizar.*
- d) *Colaborar con la CORPORACIÓN en todos aquellos asuntos para los cuales se requiera específicamente que estén acordes con la naturaleza de su asociación y suministrarle los estudios e informes a que previamente se hayan obligado.*

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** *La calidad de miembro de LA CORPORACIÓN se perderá por:*

- a) *Extinción de la persona jurídica.*
- b) *Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos. Para este evento se aplicará la garantía del debido proceso.*
- c) *Renuncia a la condición de miembro.*

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIONES DE QUIENES HAYAN PERDIDO LA CALIDAD DE MIEMBROS:** *Quien haya perdido la calidad de miembro de la CORPORACIÓN, deberá cumplir todos los compromisos que haya contraído en su totalidad. En ningún caso la pérdida de la calidad de miembro implicará la devolución de los aportes, ni la condonación de las deudas adquiridas con la CORPORACIÓN.*

**ARTICULO VIGESIMO: APORTES:** *Con el fin de llevar a cabo el objeto de la CORPORACIÓN, los miembros realizan los siguientes aportes sujetos todos ellos a lo previsto en el Artículo 637 del Título XXXVI del Código Civil Colombiano:*

1) **APORTES INICIALES:** *Son los establecidos para la Constitución de la Corporación y podrán consistir en aportes en dinero, especie o en industria. Los aportes iniciales son los siguientes:*

a) **EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO:** *Aporta la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MDA. CTE. (\$2.748.022.150,00) representados así: 1) El estudio de prediseño electromecánico para la construcción del Teleférico de las lajas y estudios topográficos por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$34.500.000,00) los que se entregan a la Corporación a total satisfacción; 2) La suma de DOS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MDA. CTE. (\$2.713'522.150,00) destinados a cubrir costos directos para la construcción del componente mecánico del sistema de transporte por cable aéreo de pasajeros del santuario de Las Lajas, los cuales se transfirieron a la Corporación el 24 de Agosto de 2007.*

c) **LA DIÓCESIS DE IPIALES** aportó la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS** (\$20.000.000,00) en efectivo, los cuales se entregaron a la Corporación a entera satisfacción, los cuales se transfirieron a la Corporación el 24 de Agosto de 2007.

d) **LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS** aporta los lotes cuya identificación, linderos y áreas se determinan más adelante en este mismo documento, inmuebles valorados en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MDA. CTE.** (\$3.646.802.838,00) los que fueron transferidos a la Corporación mediante la correspondiente(s) Escritura(s) Pública(s). Inmuebles que se identifican, describen, alinderan y valoran como se detallan a continuación:

- **INMUEBLE No. 1** Ubicación: Municipio de Potosí (N), Descripción: Restaurante Sector Frontales, Puente del Santuario, Senderos Peatonales, Baños Públicos y Sectores Aledaños. En el avalúo técnico de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Nariño este inmueble está compuesto por tres componentes así: a) El inmueble denominado allí como "Atrio Puente" cuya área individual construida es de 640 M2, y su avalúo individual es de \$2.912.000.000,00 M/Cte.; b) El inmueble denominado allí como "Restaurante El Santuario", cuya área de terreno es de 2.495 M2, su área individual de construcción es de 360 M2 y su avalúo individual es de \$398.210.000,00 M/Cte.; y, c) El inmueble denominado allí como "Estación Final Las Lajas" cuya área de terreno es de 1.550 M2, sus áreas individuales construidas son 93 M2, y su avalúo individual es de \$151.092.838,00 M/Cte. Así la situación, el Área Total del Terreno del Inmueble es: 4.570 M2, su área total construida es de 1.093,00 M2., y sus linderos especiales son: en todas sus áreas y límites, colindante con predios de la Parroquia de Nuestra Señora de las Lajas, según planos oficiales que se protocolizaron con la escritura pública de cesión de los predios a favor de la Corporación, y con Licencia de División de Predio número 37 del 29 de Mayo de 2007, expedida por la Secretaría de Planeación e Inversión Social del Municipio de Potosí (N)., inmueble comprendido dentro del predio matriz cuyos linderos generales son los siguientes: **ORIENTE:** Con camino de herradura que conduce a la sección Cuaspud, **NORTE:** Con camino de herradura que conduce a la sección Cuaspud. **OCCIDENTE:** Con propiedades del Santuario Nuestra Señora de las Lajas, camino de a pie y río Guáitara. Por el **SUR:** Con herederos de EPAMINONDAS SARASTY, herederos de ABELARDO REGALADO y de

NICANOR ROSERO, en todo zanja y camino de entrada por medio. Todo lo anterior según linderos especificados en la escritura No. 960 del 26 de Diciembre de 1972 de la Notaría Primera del Círculo de Ipiales, cuyo número de matrícula inmobiliaria es el 24478996 y con código predial No. 00-00-0000-1629-001. Valoración del Aporte: TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.461.302.838,00 M/Cte), este inmueble se entregó el 24 de agosto de 2007.

- **INMUEBLE No. 2** Ubicación: Municipio de Ipiales (N), Descripción: Terreno, Zona Rural, Parqueaderos. Área: 22.115 metros cuadrados. Linderos Especiales: NORTE: Con talud del santuario de Nuestra Señora de las Lajas, la vía que conduce hacia el parador turístico y predios de MANUEL ATIZ y EVERARDO FIGUEROA. OCCIDENTE: Con predios de MANUEL ATIZ, EVERARDO FIGUEROA, NORBERTO GUACAS, ADRIANO BERTA CASTILLO, TERESA CULTID, ISABEL TACAN, LUZ MERI PITACUAR, ROSLINO QUITIAQUEZ, y NORBERTO GUACAS. SUR: Con propiedades de TULIO MELO y TERESA MEJIA y por el ORIENTE, con la carretera que conduce al Municipio de Potosí (N)., según planos oficiales que se protocolizaron con la escritura pública de cesión de los predios a favor de la Corporación, y con Licencia de Subdivisión Rural número 349 del 5 de Julio de 2007, expedida por la Secretaría de Planeación – Subsecretaría de Urbanismo del Municipio de Ipiales (N)., inmueble comprendido dentro del predio matriz denominado “LA COFRADÍA”, cuyos linderos generales son los siguientes: ORIENTE: Con propiedades de AGUSTÍN ORTIZ y PASTOR TULCÁN, zanja al medio; NORTE: Con propiedades de LUIS PINCHAO, RAFAEL y MESIAS PISTALA, ROSARIO TENGANA, JOAQUIN BERNAL y ADEODATO DELGADO, zanjas al medio. OCCIDENTE: Con propiedades de RAMON y EMILIO ORTIZ, tapias y zanjas en línea recta a tocar con el río Guaitara; por el SUR: Con este río a dar al punto o lindero oriental de partida. Todo lo anterior según linderos especificados según Sentencia expedida por el Juzgado Segundo del Circuito de Ipiales, de fecha 13 de Septiembre de 1933 y Sentencia de Febrero 11 de 1976. cuyo número de matrícula inmobiliaria es el 244-5914 y con código predial No. 000100090363000-001. Valoración del Aporte: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$185.500.000,00 M/Cte.), este inmueble se entregó el 24 de agosto de 2007.

2) **APORTES DE DICIEMBRE DE 2011:** Son los aportes que la Asamblea General aprobó en reunión Extraordinaria con fecha 09 de Diciembre de 2011, según consta en el Acta No. 004 de esa fecha, para ser incorporados a la CORPORACIÓN relacionados a continuación:

a) **EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO:** Realizó aportes en efectivo por la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$3.500.000.000,00), los cuales fueron ya entregados y recibidos a satisfacción por parte de CORPOLAJAS.

b) **LA PARROQUIA DE LAS LAJAS:** Realizó aportes en cuantía de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00) de la siguiente manera:

- NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000,00 M/Cte) representados en el siguiente vehículo: Una Volqueta Marca International modelo 2008 con volco de 7 M3 de capacidad, en perfecto estado de funcionamiento.
- DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00 M/Cte) representados en una Maquina Bloquera/Adoquinadora, con sus accesorios en regular estado de funcionamiento.
- CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) mediante aporte de los siguientes lotes de terreno:
  - **INMUEBLE No. 3:** Ubicación: Municipio de Ipiales (N), Denominación "SAGUARAN". Descripción: Finca de La Antena, donde funciona la antena de Radio Las Lajas. Área: 70.350 metros cuadrados, identificado con ficha predial número 0001001600114000, y está determinado, según título de adquisición, por siguientes linderos: NORTE: Con propiedades de DELFIN FREYRE, zanja al medio y con JUAN RAMON NATES VASQUEZ, zanja y camino de entrada al medio; ORIENTE: Con propiedad de HUMBERTO ENRIQUEZ, mojones al medio y con propiedad de JUAN ATIZ, camino al medio; OCCIDENTE: Con propiedad de JORGE FREYRE MARTINEZ, zanja al medio; y, SUR: en parte con Vía panamericana (sic) que de Ipiales conduce a Las Lajas, con propiedad de ISRAEL PITACUAR, bordo al medio y con carretera que conduce a La Tola de Las Lajas. Valoración del Aporte:

TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$310.000.000,00).

● **INMUEBLE No. 4:** Ubicación: Municipio de Ipiales (N), Descripción: Terreno, Zona Rural, Zona Oriental del Santuario. Área: 10.044 metros cuadrados, de forma trapezoidal cuyos linderos especiales son los siguientes: NORTE (Arista Mayor): en 165 metros lineales tomados sobre la línea recta que une las aristas menores oriental y occidental: Con el camino peatonal superior adoquinado que conduce al Santuario y predio matriz "la cofradía" de la misma parroquia; SUR (segunda arista mayor): en 159 metros conformados por el cauce del río Guaitara medidos entre las dos aristas menores; OCCIDENTE (Primera Arista menor): con longitud de 65 metros lineales sobre el eje oriental del Santuario medidos desde el río hasta la arista mayor; y, ORIENTE (la arista menor): en longitud de 509 metros lineales uniendo la arista las dos aristas mayores, desde el camino peatonal superior hasta el río. Este inmueble está comprendido dentro del predio matriz denominado "LA COFRADÍA" determinado por los siguientes linderos generales tomados según título de adquisición: ORIENTE: Con propiedades de AGUSTÍN ORTIZ y PASTOR TULCÁN, zanja al medio; NORTE: Con propiedades de LUIS PINCHAO, RAFAEL y MESIAS PISTALA, ROSARIO TENGANA, JOAQUIN BERNAL y ADEODATO DELGADO, zanjas al medio. OCCIDENTE: Con propiedades de RAMON y EMILIO ORTIZ, tapias y zanjas en línea recta a tocar con el río Guaitara; por el SUR: Con este río a dar al punto o lindero oriental de partida. Todo lo anterior según linderos especificados según Sentencia expedida por el Juzgado Segundo del Circuito de Ipiales, de fecha 13 de Septiembre de 1933 y Sentencia de Febrero 11 de 1976, cuyo número de matrícula inmobiliaria es el 244-5914 y con código predial No. 000100090363000-001. Valoración del Aporte: NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00 M/Cte).

c) **La DIÓCESIS DE IPIALES:** Realizó aportes en cuantía de DOS MIL TRESCIENTOS CINCO /(\$2.305.000.000,00 M/Cte), acorde a la siguiente discriminación:

1) MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00 M/Cte) en efectivo.

2) QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$535.000.000,00 M/Cte) representados en las siguientes obras:

- **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$198.000.000,00 M/Cte.) en movimiento de tierras realizado en el terreno de la Estación Superior.
- **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS** (\$97.000.000,00 en movimiento de Tierras realizado en el terreno de la Estación Inferior .
- **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS** (\$170.000.000,00 M/Cte) en movimiento de Tierras realizado en el terreno de la Estación Intermedia.
- **SETENTA MILLONES DE PESOS** (\$70.000.000,00 M/Cte) en canalizaciones y drenajes ya realizados.
- **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$250.000.000,00) representados en la Maquinaria Pesada.

d) La **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS Capítulo Ipiales (SCA)** fue aceptada unánimemente para que ingrese como nuevo miembro consultivo de **CORPOLAJAS** con un aporte patrimonial de **VEINTE MILLONES DE PESOS** (\$20.000.000,00 M/Cte).

3) **APORTES EN NOVIEMBRE DEL AÑO 2020:** Son los aportes que la Asamblea General aprobó, por parte de la Parroquia Nuestra Señora de las Lajas, en la Segunda Asamblea Extraordinaria del 19 de noviembre del año 2020, según consta en el Acta No. 002 de la misma fecha, para ser incorporados a la **CORPORACIÓN** relacionados a continuación:

a) **LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS:** Realizó aportes en cuantía de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE** /(\$800.000.000,00 M/Cte), discriminados de la siguiente manera:

- En obras de infraestructura en las Lajas por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE** (\$591.106.880,00).
- En efectivo el valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS**

*M/CTE (\$208.893.120.00), dicho valor fue desembolsado a CORPOLAJAS el día 28 de diciembre de 2021 y destinado exclusivamente para obras de infraestructura en las Lajas (Barrió san Francisco: muros de contención y camino del viacrucis).*

*Todo lo anterior conforme al anexo técnico de valoraciones y certificados del área contable y de Revisoría Fiscal de CORPOLAJAS que forman parte integral de los estatutos.*

### **CAPITULO III**

#### **DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS**

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS:** *La CORPORACION deberá contar con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.*

*Los Asociados deberán suministrar antes del 31 de enero de cada año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.*

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS:** *Se llevará un libro de las actas de la Asamblea que tendrán una numeración consecutiva, manteniendo un archivo digital del desarrollo de las asambleas.*

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: ACTAS:** *De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y Secretario de la Corporación. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las*

*constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación del acta por la Asamblea en la respectiva sesión y la hora de clausura.*

*Cinco (5) días hábiles después de la asamblea se enviará el acta a los miembros constituyentes, quienes tienen cinco (5) días hábiles para presentar por única vez observaciones, las cuales serán incorporadas previa revisión de quien haga las veces de Secretario en un término no superior de dos (2) días. La aprobación definitiva se surtirá en asamblea extraordinaria cuando así se requiera.*

#### **CAPITULO IV**

#### **ADMINISTRACIÓN**

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: - DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN:**

*La dirección de la CORPORACIÓN estará a cargo de la Asamblea General de Miembros Constituyentes. La Administración y la Representación Legal estarán a cargo del Director Ejecutivo, conforme a los límites y competencias que establecen los presentes estatutos.*

#### **CAPITULO V**

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL:** *La Asamblea General es la máxima autoridad de la CORPORACIÓN y estará integrada por todos los miembros quienes concurrirán a ella directamente a través de sus representantes legales o de sus delegados debidamente autorizados. Cada miembro Constituyente tiene derecho a un voto.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REUNIONES Y RESOLUCIONES:** *La Asamblea General se reunirá tres (3) veces al año, en los meses de marzo, julio y noviembre, en forma ordinaria en la ciudad de Ipiales. También podrá reunirse en forma extraordinaria cuando así lo requieran las necesidades urgentes de la CORPORACIÓN y con tal carácter será convocada por escrito por lo menos con tres (3) días hábiles anteriores a la misma por el Director Ejecutivo de la Corporación o por cualquiera de los miembros de la Corporación, quienes señalarán en la convocatoria el lugar, la fecha, la hora*

de la reunión y, los temas a tratar. En cada una de las sesiones de la Asamblea se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario.

Para la asamblea correspondiente al mes de marzo de cada vigencia, el Director Ejecutivo deberá remitir a los miembros de la Corporación con una antelación no menor de quince (15) días la información contable y financiera necesaria para el desarrollo de dicha asamblea

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A todas las reuniones de Asamblea General asistirá el Director Ejecutivo, con voz, pero sin voto; con excepción de aquellas reuniones donde no se requiera su presencia, a criterio de la Asamblea General. También podrán ser invitados el Revisor Fiscal y otras personas públicas o privadas naturales o jurídicas.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La CORPORACION podrá realizar las reuniones de la Asamblea en forma presencial, no presencial o mixta, para lo cual tendrá en cuenta las disposiciones estatutarias aplicables sobre convocatoria, quórum y mayorías.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DELIBERACIONES Y DECISIONES:** La Asamblea General podrá sesionar válidamente con la participación indispensable de los tres miembros constituyentes. Por otra parte, la Asamblea sólo podrá decidir con al menos dos de los votos de sus miembros constituyentes. El Quórum decisorio y deliberatorio operará para todo tipo de decisiones salvo las que tengan regulación especial.

En caso de inasistencia de algún miembro constituyente a la Asamblea General previamente convocada; la Asamblea se reprogramará y realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y de persistir la inasistencia por cualquiera de sus miembros a la fecha reprogramada, la Asamblea sesionará ese día válidamente con dos de sus miembros.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES:** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Designar y remover al Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN; igualmente señalar los términos de su vinculación a la misma.
- b) Elegir su Presidente, Vicepresidente y su Secretario, quienes actuarán en tal condición tanto para las reuniones como para las actividades que se requieran. El período de estos nombramientos será por dos (2) años; no obstante, esta estipulación, si cumplido este plazo la Asamblea no se

*manifiesta, la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría se entenderán prorrogadas hasta tanto expresamente decida la renovación o cambio de dichos cargos.*

*c) Designar y remover al Revisor Fiscal y su suplente, por el periodo de dos años, reelegible, y asignar los respectivos honorarios.*

*d) Señalar las directrices que deban orientar las actividades de la Corporación.*

*e) Aprobar los informes y balances que le presenten el Director Ejecutivo y solicitar a los demás empleados los que estime convenientes.*

*f) Adoptar la estructura orgánica interna, el régimen de personal, de remuneraciones y de contratación de la CORPORACIÓN.*

*g) Aprobar el informe anual que deberá presentar el Director Ejecutivo.*

*h) Aprobar el informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros y los balances.*

*i) Adoptar los criterios básicos para la admisión de nuevos miembros, aportes, donaciones y contribuciones. Definir aportes extraordinarios.*

*j) Velar por el cumplimiento de los estatutos y aprobar sus reformas.*

*k) En caso de ser necesario, expedir la reglamentación que se requiera para el cabal desarrollo y ejecución del objeto de la CORPORACIÓN.*

*l) Aprobar los planes, programas, proyectos e inversiones de la CORPORACIÓN en un periodo determinado, la forma de ejecución y financiación, respetando los porcentajes fijados en estos estatutos.*

*m) Aprobar las solicitudes de implementación de dependencias que desarrollen planes, programas y proyectos alrededor del objeto social, según lo solicite el Director Ejecutivo.*

*n) Aprobar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a CIEN (100) salarios mínimos legales vigentes, y autorizar al Director Ejecutivo para gravar bienes inmuebles de propiedad de la Corporación y establecer sus condiciones.*

*o) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Corporación, designar al liquidador y aprobar las cuentas que le presenten.*

p) Las demás que le correspondan como órgano máximo de la CORPORACIÓN.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA:** La representación será personal y podrá delegarse mediante poder debidamente registrado ante la Secretaría de la Asamblea. Ningún asambleísta podrá representar a más de un (1) miembro. Teniendo en cuenta que los miembros son instituciones, esta delegación podrá realizarse de manera puntual (para una determinada sesión), como también de manera temporal o permanente. En estos dos últimos casos bastará con que así lo expresen las instituciones respectivas comunicando con claridad la persona sobre la cual recae dicha delegación.

**ARTICULO TRIGESIMO.** - Durante los diez (10) días inmediatamente anteriores a la primera reunión ordinaria de la Asamblea General de cada año, deberá ponerse en la Secretaría a disposición de los miembros que quieran examinarlos, el Balance General con todos sus anexos y el Libro de Actas de la Asamblea General.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DIGNIDADES:**

*LA DIÓCESIS DE IPIALES, representada legalmente, por el Señor Obispo de la Diócesis o su delegado.*

*EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, representado legalmente por el Señor Gobernador del Departamento o su delegado.*

*LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS: representada legalmente por el Párroco del Santuario de Las Lajas o su delegado*

1) *LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CAPITULO IPIALES: Podrá asistir a las Asambleas de manera consultiva. No tiene derecho a voto, ni tampoco a desempeñar ninguna responsabilidad o dignidad de la Corporación.*

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:**

*Se estipulan como funciones del presidente las siguientes:*

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General*
- b) Hacer cumplir el Reglamento y el Orden del Día de la Asamblea*
- c) Someter a consideración y aprobación los asuntos que así lo requieran.*
- d) Nombrar las comisiones de trabajo que considere necesarias.*
- e) Citar a reuniones extraordinarias, cuando haya temas específicos propios de la Corporación como lo requieran.*
- f) Las demás que le asignen la Asamblea General y la Ley.*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** *Las funciones del Vicepresidente son:*

- 1. Remplazar en sus faltas temporales al Presidente de la Asamblea General o al Secretario.*
- 2. Las demás que le asigne la Asamblea General y la Ley.*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO:** *Las funciones del Secretario son:*

- 1. Custodiar la documentación perteneciente a la Corporación*
- 2. Levantar las actas correspondientes a las reuniones de la Asamblea General.*
- 3. Realizar todas las comunicaciones y expedir las certificaciones e informes que sean necesarios según acuerde la Presidencia y/o la Asamblea.*
- 4. Informar los acuerdos, designaciones y nombramientos de la Asamblea General a las partes interesadas.*
- 5. Comunicar al Presidente, las solicitudes de nuevos miembros.*
- 6. Organizar archivar y custodiar los documentos que se presenten a la Asamblea y todos los que se consideren pertinentes.*
- 7. Llevar en orden de presentación las proposiciones y resoluciones que se presenten.*

8. Las demás que le asigne la Asamblea General y la Ley.

**PARAGRAFO:** En los casos de falta temporal, las funciones de Secretario las ejercerá el Vicepresidente y en los eventos de falta absoluta será la persona que determine la Asamblea.

## **CAPITULO VI DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DIRECTOR EJECUTIVO:** La CORPORACIÓN tendrá un Director Ejecutivo que será designado por la Asamblea General de terna que deberá integrarse con la postulación de cada miembro constituyente. De no integrarse la terna, se escogerá entre quienes hayan sido postulados. La asamblea general determinará previamente a la conformación de la terna, el salario y su periodo de vinculación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para ser elegido Director Ejecutivo se requiere ser profesional en alguna de las siguientes áreas: ingenierías, administración, jurídicas, contables y/o económicas, con especialización o maestría en áreas administrativas o afines, y mínimo tres (3) años de experiencia en gerencia de empresas o cargos de dirección asimilables.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ausencias temporales, el Director Ejecutivo tendrá un suplente, éste será el presidente de la Asamblea. En caso de falta absoluta del Director lo reemplazará el suplente en calidad de encargado Ad honorem mientras la Asamblea General realiza la asignación definitiva.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** El nombramiento del Director Ejecutivo deberá inscribirse en la oficina que corresponda de acuerdo con la ley y mientras no se haga dicha inscripción seguirá actuando como Director Ejecutivo solo el que determine la Asamblea.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: FUNCIONES:** Son funciones del Director Ejecutivo:

- 1) Ejercer la representación legal de la CORPORACIÓN.
- 2) Representar a la CORPORACIÓN judicial y extrajudicialmente y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.

- 3) *Convocar a la Asamblea General de conformidad con lo señalado en los presentes estatutos.*
- 4) *Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y demás decisiones de la Asamblea de la Corporación.*
- 5) *Dirigir la Corporación de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos y las directrices de la Asamblea General.*
- 6) *Celebrar contratos para el funcionamiento de la Corporación y la ejecución de sus proyectos con las limitaciones estipuladas en estos estatutos y suscribir con su firma los correspondientes contratos, escrituras o documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la Asamblea General, el Director Ejecutivo exhibirá y/o protocolizará, según el caso, copia del Acta de Sesión en la cual se haya aprobado el acto o contrato.*
- 7) *Realizar todos los trámites requeridos para hacer efectivos los aportes, legados o donaciones que se otorguen a la CORPORACIÓN y que ésta acepte recibir.*
- 8) *Dirigir, coordinar y controlar el personal de la Corporación.*
- 9) *Adelantar las gestiones que sean necesarias para obtener los recursos que requiera la Corporación o sus proyectos*
- 10) *Rendir a la Asamblea General los informes que le soliciten.*
- 11) *Administrar el patrimonio de la CORPORACIÓN de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General y los presentes estatutos.*
- 12) *Someter a la Asamblea General el Balance de Cuentas a 31 de diciembre de cada año.*
- 13) *Realizar las demás funciones y actividades requeridas para el funcionamiento de la Corporación y la ejecución de sus proyectos, así como aquellas compatibles a su cargo y las que pertinentemente le asigne la Asamblea General.*
- 14) *Presentar a consideración de la Asamblea la estructura orgánica de la Corporación donde se determinen perfiles, funciones y remuneración de la planta de personal.*
- 15) *Facilitar el acceso a la información requerida por los miembros constituyentes de la Corporación con el objeto de conocer de forma directa los documentos en donde se registran los ingresos, gastos, costos, contratación y demás aspectos de relevancia de la entidad.*

## **CAPITULO VI I DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: REVISOR FISCAL:** *El revisor fiscal, será designado de terna que deberá integrarse con la postulación de cada miembro constituyente. De no integrarse la terna, se escogerá entre quienes hayan sido postulados. La asamblea general determinará previamente a la conformación de la terna, los honorarios y su periodo de contratación. El revisor fiscal deberá ser contador público titulado, con licencia vigente y deberá cumplir los requisitos que para el cargo establezca la ley. La Asamblea General podrá en cualquier tiempo remover al Revisor Fiscal y/o reelegirlo.*

**PARÁGRAFO:** *Cuando así lo determina la Asamblea General, se podrá designar como Revisor Fiscal a una persona jurídica de reconocida idoneidad.*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: FUNCIONES DEL REVISOR:** *Son funciones del Revisor Fiscal las previstas por la ley, y en particular las siguientes:*

- 1. Presentar para aprobación a la Asamblea General el Informe o Dictamen Fiscal sobre los estados financieros, balances, y demás reportes anuales de la CORPORACIÓN.*
- 2. Asistir a todas las reuniones de Asamblea General y a aquellas administrativas, operativas y/o técnicas que se le requiera.*
- 3. Conceptuar sobre asuntos que sean sometidos a su consideración por la Asamblea General o por el Director Ejecutivo.*
- 4. Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General, cuando así se le requiera.*
- 5. Revisar los libros y estados financieros de la CORPORACIÓN, validar con su firma los respectivos balances y estados financieros y suministrar, tanto a la Asamblea General como al Director Ejecutivo, las aclaraciones, explicaciones y ampliaciones que le sean solicitadas.*
- 6. Las demás que le fijen los reglamentos de la Corporación y las normas legales vigentes.*

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA CONTRATACION**

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO: CONTRATACIÓN:** *Los contratos que celebre la CORPORACIÓN se regirán por las normas de derecho privado (Código Civil, Código de Comercio, Código Sustantivo del trabajo) y serán celebrados por el Director Ejecutivo de conformidad con la normatividad vigente, teniendo en cuenta lo siguiente:*

- a) La Selección especial para el Revisor Fiscal contenida en el artículo 38 del presente estatuto.*
- b) El límite de la cuantía para la contratación contenido en el artículo 28, literal n)*
- c) La contratación de créditos que debe estar expresamente autorizada por la Asamblea general.*

**PARÁGRAFO:** *Se debe respetar el contenido de los contratos y requisitos para la suscripción y mecanismos de control de la ejecución que determine de manera general la Asamblea de la Corporación, atendiendo los lineamientos de los presentes estatutos.*

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN:** *La Corporación se disolverá por:*

- 1. Por expiración del término de vigencia de la Corporación.*
- 2. Por decisión Judicial.*
- 3. Por decisión unánime de la Asamblea General*
- 4. Por inactividad mayor de dos (2) años.*
- 5. Por imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.*

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** *Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días,*

en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Actuará como liquidador el representante legal de la CORPORACIÓN, actuará como suplente el presidente en caso que la Asamblea General no nombre un liquidador con su respectivo suplente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al término de la liquidación, los remanentes de la misma, si existieren, se entregarán a la Diócesis de Ipiales, o en caso de no ser posible, a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio de Ipiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990.

## **CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO CUATRIGÉSIMO TERCERO:** Para todos los efectos, los actos que celebre la CORPORACIÓN para el desarrollo de sus actividades se sujetarán a las reglas de derecho privado, de acuerdo con las normas vigentes.

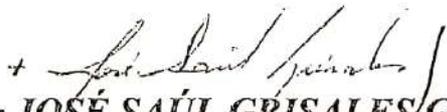
**ARTICULO CUATRIGÉSIMO CUARTO:** Para todos los efectos y actividades que realice la Corporación, durante toda su vigencia, sus miembros prestarán de manera gratuita las asesorías y acompañamientos que ella requiera. En particular la Gobernación de Nariño asesorará a la Corporación en todos los requerimientos referidos a temas jurídicos, técnicos y económicos; así mismo, servirán de promotores publicitarios activos de la Corporación, del teleférico y de todos los proyectos y emprendimientos de la Corporación en todos los eventos en los cuales ellos participen de manera institucional. Por su parte, la Diócesis de Ipiales y la Parroquia de Nuestra Señora de Las Lajas harán lo que pertinentemente esté a su alcance, especialmente en lo referido a la disponibilidad gratuita de medios de comunicación: radio, televisión y medios escritos, así como el acompañamiento y promoción con la Comunidad.

**ARTICULO CUATRIGÉSIMO QUINTO:** Para lo no previsto en los

presentes estatutos, la Corporación se regirá por las normas del Código Civil y en forma supletoria por las del Código de Comercio en lo que sea aplicable.

Se deja constancia que los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea de los miembros constituyentes a los veintiocho (28) días del mes de marzo de año dos mil veintidós (2022).

Los presentes estatutos regirán desde la fecha de la inscripción ante la Cámara de Comercio de Ipiales

+   
+ **JOSÉ SAÚL GRISALES GRISALES**  
CC. No. 70.907.716  
**OBISPO DE LA DIOCESIS DE IPIALES**  
**Presidente de CORPOLAJAS**

  
**ALEX MAURICIO NARVAEZ BURBANO**  
CC. No.1.085.905.990 de Ipiales.  
Delegado de la Gobernación de Nariño  
**Vicepresidente de CORPOLAJAS**

  
**Pbro. LUIS CARLOS GAVILANES REVELO**  
CC. No. 98.360.332 de Ospina (Nariño)  
Párroco Santuario de las Lajas  
**Secretario de CORPOLAJAS**

**PUNTO TERCERO.** Propositiones y Varios.

No habiendo proposiciones y varios, se procede a dar por terminada la presente